Id seguridad: 1854900

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Chiclayo 28 noviembre 202

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007668-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515499422 - 2]

Visto, el INFORME N°000458-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515499422-3], que se acompaña a la presente resolución, que dispone el Cese por Límite de Edad de **don: ALCIDES HERRERA NUÑEZ**, profesor de la I.E.S. "SAN JOSE" CHICLAYO – UGEL.CHICLAYO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en 006 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la RDZ.N°0194-1986, del 27-05-1986, ingresa a laborar al Magisterio Nacional **don:** ALCIDES HERRERA NUÑEZ, a partir del 23-04-1986, en calidad de **NOMBRADO**, con cargo de profesor por horas;

Que, con RD. N°00132-2013-GR.CAJ.UGEL.CHOTA de fecha 20-03-2013 Ubicar, a partir del 01-01-2013 en la TERCERA Escala Magisterial, con cargo de profesor;

Que, mediante Oficio N°004845-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 10 de setiembre de 2024, dirigido a don: ALCIDES HERRERA NUÑEZ, se le comunica lo dispuesto por la Ley de Reforma Magisterial y se le **INVITA** a Cesar, debiendo realizar dichos trámites en el término de 15 días de haber recibido el presente;

Que, en cumplimiento a la Ley Nº29944 "Ley de la Reforma Magisterial", Artículo 53° se dispone el término de la relación laboral, inc. d) Por Límite de Edad al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad y su reglamento DS Nº004-2013-ED, en su Artículo 114° dice textualmente Retiro por Límite de Edad: "el profesor es retirado definitivamente al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad. El Retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendarios previos al retiro";

Que, a lo informado por el Área de Escalafón según INFORME 0000458-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515499422-3] de fecha 09 de noviembre de 2024, y estando acreditado con la Boleta de Pago de Haberes y Descuentos don: ALCIDES HERRERA NUÑEZ, identificado con DNI N°27361013, nacido el 10-10-1959, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley Nº19990; TERCERA Escala, Jornada Laboral 30 Horas, ha laborado oficialmente al Magisterio Nacional 42 Años, 08 Meses y 07 Días de Servicios Oficiales, al 30 de diciembre de 2024, día anterior a la fecha de su cese;

Que, de acuerdo al Artículo 63º de la Ley Nº29944 Ley de Reforma Magisterial; artículo 136º de su Reglamento DS.Nº004-2013-ED; agradeciéndole por los servicios prestados al Estado en el Sector Educación, se procede a disponer el Cese y concederle la Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento al Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020;

Que, de mediante Ley N°31451 "Ley que Revaloriza la Carrera Docente modificando los Artículos 53 y 63 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicios, en su Disposición Complementaria Transitoria precisa: "3. Profesores que cesen en el año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese";

Estando a lo expuesto por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón, mediante INFORME 000458-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515499422-3], y a lo actuado por el Equipo de Pensiones según INFORME TECNICO N°00401-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-MCST [515499422-1];

De conformidad con la Ley N°29944 y su Reglamento DS.N°004-2013-ED; Ley N°31451, DS.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

1/3

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007668-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515499422 - 2] SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del 31 de Diciembre de 2024, a don: ALCIDES HERRERA NUÑEZ, comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley Nº19990, dándosele las gracias por los Servicios prestados al Magisterio; en las condiciones que se indica:

DNI : 27361013 CARGO : PROFESOR

TITULO : PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: MATEMATICA

ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA - 30 HORAS **CENTRO DE TRABAJO** : I.E.S. "SAN JOSE"

LUGAR : CHICLAYO - UGEL – CHICLAYO

TIEMPO DE SERVICIOS : 42 Años, 08 Meses y 07 Días de Servicios Oficiales, al 30 de

diciembre de 2024, día anterior a la fecha de su cese.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez a don: ALCIDES HERRERA NUÑEZ, identificado con DNI N°27361013, la suma de S/ 159,985.80 soles, equivalente al 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios, en razón del cien por ciento (100%) de su Remuneración Integra Mensual (RIM) S/ 3,720.60 soles, por 43 años, contabilizado desde el 23-04-1986 hasta el 30 de diciembre de 2024, considerando como fecha última de la RIM percibida: 30-12-2024; la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y será abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas efectué la Transferencia Presupuestal, de acuerdo a los montos programados en los ejercicios fiscales que se indican a continuación:

AÑO FISCAL 2024	MONTO
(100%)	TOTAL CTS
159,985.80	159,985.80

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Mcst.



Firmado digitalmente CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 28/11/2024 - 11:32:11

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007668-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515499422 - 2]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL PRESBITERO RAFAEL GUIVAR DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 27-11-2024 / 10:07:53
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO 27-11-2024 / 17:13:39
- OFICINA DE ADMINISTRACION JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO 27-11-2024 / 08:48:17
- AREA DE RECURSOS HUMANOS CELIA LUZ PERALTA LALOPU COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS 27-11-2024 / 17:43:35

3/3